

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARISOL SAAVEDRA RODRIGUEZ con C.C. 1.110.506.889, radicó bajo el No. 73001-1-22-0319 del 16 de agosto de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 34 No.3-40 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 115.85 m², matrícula inmobiliaria No. 350-18574 y ficha catastral 01-03-0156-0020-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de septiembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1168 del 26 de septiembre de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 34 3 32 LOS MARTIRES, por causal "no existe", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 33 3 47 LOS MARTIRES, por causal "no existe", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 34 3 46 LOS MARTIRES, por causal "no existe", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22102752 de septiembre 26 de 2022, remitido mediante correo electrónico el 26 de septiembre de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0603 del 26 de septiembre de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes mediante auto No. 73001-1-22-0665 del 26 de octubre de 2022, reactivándose el 25 de noviembre de 2022, los términos con que cuenta el curador para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103723, enviada mediante correo electrónico el 27 de diciembre de 2022.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio No. 1220-001830 radicado en este despacho bajo el No. 2310202 del 17 de enero de 2023, informa que "no se encuentra información para poder emitir concepto de perfiles y paramentos del predio, por lo tanto, se solicitó aclaración o reglamentación de dicho perfil a la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible (O.T.S) para así poder dar respuesta a la solicitud..."

M.D.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0221
(Mayo 02 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310555 del 08 de febrero de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0103 del 08 de febrero de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310875 del 01 de marzo de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, por cuanto solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal la demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0166 del 01 de marzo de 2023, la cual fue ampliada – a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2311427 del 31 de marzo de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0280 del 31 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-22-0319 del 16 de agosto de 2022, por **MARISOL SAAVEDRA RODRIGUEZ** con C.C. 1.110.506.889.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

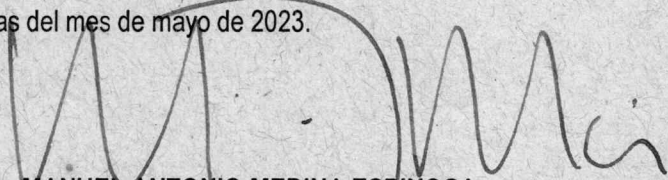
Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

76

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0221
(Mayo 02 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARISOL SAAVEDRA RODRIGUEZ
C.C. 1.110.506.889

El notificador

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

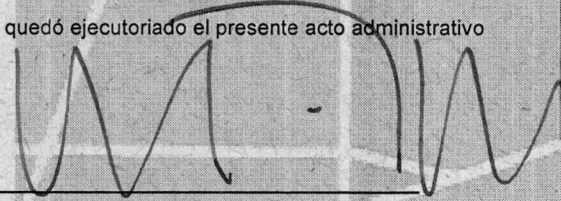
Proyecto: Lgl. 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **13 JUN 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

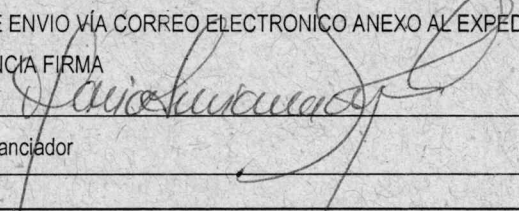
Dada en Ibagué, a los **13 JUN 2023**

FIRMA: 



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
MARISOL SAAVEDRA RODRIGUEZ EL 16 DE MAYO DE 2023, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA


CARGO: Sustanciador